

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE REPÚBLICA DOMINICANA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL SIN FINES DE LUCRO "A21" EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)**, institución del Estado dominicano que se encarga de la aplicación y coordinación de la política exterior, trazada por el presidente de República Dominicana de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución dominicana, creada mediante la Ley No. 630-16, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil dieciséis (2016), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 401-00734-7, con su domicilio y oficina principal localizado en la avenida Independencia Núm. 752, San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Ministro, **ROBERTO ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **Núm. 001-0960792-9**, con domicilio institucional en las instalaciones de la entidad pública del MIREX, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien ha delegado en el Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Consulares y Migratorios, señor **OPINIO DÍAZ VARGAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **Núm. 001-00790658**; quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este acuerdo se denominará **"MIREX"**, o por su nombre completo; y

De la otra parte, **la Organización Internacional "A21" o "A21 LATAM"** calidad que se acredita con el documento C3177696, debidamente inscrito en el Estado Dallas, Estados Unidos, con fecha uno de julio del año dos mil nueve, con domicilio para recibir notificaciones y documentos en A21 USA INC 4364 Western Center Blvd PMB 2132, Forth Worth, TX 76137-2043, presentados en el Estado de Dallas, Estados Unidos de América, el siete de enero de dos mil nueve, de conformidad con la Ley de la incorporación sin fines de lucro de beneficios públicos para fines públicos y caritativos, con la misión de centrar esfuerzos contra la trata de personas que incluyen, entre otros, concientizar y educar al público sobre la injusticia de la trata de personas, ya sea de forma oral, impresa, visual, audible, mecánica o de otro tipo, y entre otras cosas, para cooperar con otras organizaciones con los mismos objetivos en relación con la abolición de trata de personas; debidamente representada por el agente registrado para A21 LATAM bajo los artículos de antes mencionados es Nicholas Caine, fundador y director ejecutivo de la organización y para efectos de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, **ANGIE DE LUNA**, en calidad de **DIRECTORA EN LATINOAMÉRICA de LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL SIN FINES DE LUCRO "A21 LATAM"**, está autorizada para participar en nombre de esta entidad, en adelante simple e indistintamente **"A21" o "A21 LATAM"**.

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo cuando la organización **A21** y el **MIREX**, sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES o LAS PARTES**.

Expresando su interés por instrumentar acciones conjuntas en beneficio de la población de República Dominicana en materia de prevención del delito de la trata de personas, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERO - OBJETO. El presente Acuerdo de colaboración tiene por objeto articular y coordinar entre las partes esfuerzos conjuntos que contribuyan a la prevención, sensibilización y concienciación del delito de trata de personas en República Dominicana a través de la adopción e implementación de la Campaña **¿PUEDES VERME?** (en inglés ¿Can You See Me?) así como otros materiales de prevención y capacitación que A21 pone a disposición del **MIREX** para el cumplimiento efectivo de dicho fin.

SEGUNDO - COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente "Acuerdo de colaboración", las partes asumen los siguientes compromisos:

I. De los compromisos específicos que asume A21 a consecuencia de suscripción del presente Acuerdo de colaboración:

- a) Proporcionar al **MIREX**, sin costo alguno, la facultad de utilizar los cortometrajes de la campaña **¿PUEDES VERME?**, así como los materiales educativos de prevención de la trata de personas, toolkits, en versión digital e impresa, para su

implementación y difusión en República Dominicana, a través de acciones de prevención del delito de la trata de personas, para los diferentes grupos meta a quien se dirige la información.

- b) Efectuar todas las ediciones y/o ajustes en los cortometrajes de la Campaña ¿PUEDES VERME?, en su versión completa, así como todas las modificaciones, ediciones y/o ajustes de los materiales educativos para la incorporación de los logos institucionales, así como de la información sobre los mecanismos de denuncia del delito de la trata de personas en República Dominicana y cualquier otro que sea necesario dados sus objetivos y alcances.
- c) Trabajar de manera conjunta con el **MIREX**, en su rol de presidencia de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM), para la identificación y coordinación con organizaciones no gubernamentales para la realización de acciones estratégicas de prevención de la trata de personas en el país.
- d) Proporcionar, de acuerdo con su disposición y posibilidad, ejemplares impresos de los materiales educativos para la prevención de la trata de personas en su implementación y distribución en República Dominicana, de acuerdo con la legislación aplicable del país.

II. Compromisos específicos que asume el MIREX a consecuencia de la suscripción del presente Acuerdo de colaboración:

- a) Adoptar e implementar la campaña ¿PUEDES VERME? y los materiales educativos proporcionados por A21 para la prevención de la trata de personas, juntamente con las instituciones de la CITIM, a través de acciones y mecanismos que tengan a su alcance y disposición.
- b) Difundir la campaña ¿PUEDES VERME? a través de acciones de sensibilización, concientización y prevención del delito de trata de personas y sus modalidades, que se consideren oportunas y por los medios posibles, de acuerdo con la legislación aplicable del país, el objetivo y población a quien se dirige la información.
- c) Brindar a A21 LATAM, información, insumos y logos institucionales que sean necesarios para la edición y adecuación de los cortometrajes de la Campaña ¿PUEDES VERME? y de los materiales educativos de prevención que han sido delegados para su implementación en República Dominicana.
- d) Trabajar de manera conjunta con A21 en la identificación y coordinación con organizaciones no gubernamentales para la realización de acciones estratégicas de prevención de la trata de personas, en las que se utilice el contenido de la campaña ¿PUEDES VERME? para la prevención del delito de trata de personas.
- e) Monitorear, acorde a sus competencias y de acuerdo con sus posibilidades, el alcance de la campaña derivado de su implementación y difusión a nivel nacional.

III. Compromisos conjuntos que adquieren el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y A21 LATAM a consecuencia de la suscripción del presente Acuerdo de colaboración.

- a) Establecer un mecanismo de comunicación ágil y efectivo, así como las condiciones adecuadas para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de colaboración.
- b) Mantener en reserva y resguardar la información que ha sido proporcionada bilateralmente para hacer efectivo el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente de República Dominicana.
- c) Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de colaboración;
- d) Difundir, de acuerdo con sus posibilidades, a través de medios de comunicación y redes sociales a su alcance, el material de la campaña ¿PUEDES VERME? en la versión adaptada para República Dominicana.
- e) Revisar conjuntamente, cada seis (6) meses, los resultados y alcance de las acciones realizadas durante la vigencia del presente Acuerdo de colaboración, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este.
- f) Reconocer mutuamente la participación y rol de las partes en la campaña colocando los nombres y logotipos de ambas instituciones, así como información específica para su implementación en República Dominicana.

TERCERO - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre de la otra parte, diseños, logotipos y cualquier propiedad intelectual, industrial o derechos de autor en propagandas, publicidad o similares, en otro medio no previsto por este Acuerdo de colaboración, sin previa autorización escrita de la parte titular o propietaria.

CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener la más estricta reserva y no divulgar a terceros ni hacer uso para sí o para terceros, o para operaciones distintas a aquellas en que se obligare en virtud del Acuerdo de colaboración, de cualquier información que se tengan acceso en virtud de los compromisos asumidos, o que les sea entregada por la contraparte. Asimismo, las partes utilizarán los medios necesarios para que sus funcionarios, empleados y/o consultores guarden el mismo nivel de reserva sobre tales informaciones. La presente obligación de confidencialidad tendrá vigencia por el mismo plazo del presente Acuerdo de colaboración y hasta cinco (5) años posteriores a la terminación de este. La obligación de cada una de las Partes con respecto a la información confidencial de la otra parte cesará cuando dicha información: a) Se haya bajo dominio público por su publicación o divulgación; b) Sea proporcionada por un tercero; c) Sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley o por orden judicial; d) Deba de ser publicada de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, especialmente de República Dominicana.

QUINTA - ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo de colaboración las partes designan a un responsable institucional: **a)** Del **MIREX**, el Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios, a través de la Dirección de Asuntos Migratorios y el Departamento de Trata y Tráfico de Personas; **b)** Por la **organización A21**, se designa a Reach Manager A21 LATAM.

SEXTA - FINANCIAMIENTO. La ejecución del presente Acuerdo de colaboración no genera ni implica nuevas obligaciones financieras para ninguna de "Las Partes", quienes lo ejecutarán de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

SÉPTIMA - AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES. El presente Acuerdo de colaboración podrá ser modificado, de forma parcial o total, por mutuo acuerdo de las partes, lo cual deberá hacerse constar por escrito y en otro documento de igual naturaleza al presente, para su validez.

OCTAVA - VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del presente Acuerdo de colaboración es de dos (2) años a partir de la suscripción de este, pudiendo ser prorrogado hasta por un año o más si así lo convienen las partes, mediante la suscripción de un "Adendum" o "Cruce de Acuerdos".

NOVENA - TERMINACIÓN. El presente Acuerdo de colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, por las siguientes causales: **a)** Por el cumplimiento del plazo otorgado, culminado compromisos asumidos en el mismo; **b)** Por incumplimiento de alguna de las partes a los compromisos aquí establecidos; **c)** Por mutuo acuerdo con un simple cruce de Acuerdos; y, **d)** Por una de las partes previo aviso a la contraparte por escrito, con treinta (30) días de anticipación. En todo caso ambas partes se comprometen a concluir las acciones o actividades que se encuentren en proceso al momento de notificar y/o acordar la terminación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año de dos mil veinticuatro (2024).

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores
de República Dominicana



Opinio Diaz Vargas
Viceministro de Relaciones Exteriores para
Asuntos Consulares y Migratorios

Por la Organización Internacional "A21"
o "A21 LATAM"



Magister Angie de Luna
Development Manager
A21 LATAM